CERTIFICA:

Que revisada la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II - Plan Anual de Adquisiciones de CORPOGUAVIO, se verificó que se encuentra registrado el siguiente objeto contractual:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111701	Prestación de Servicios Profesionales como Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional Del Guavio CORPOGUAVIO	Mayo	09 Meses	Contratación Directa	Propios	93.960.000

YESID YOVANNI ORTIZ RAMOS
Secretario General

Elaboró: Mireya Inés Pulido Calderón/Auxiliar Administrativo (e)
Aprobó: Diego Leandro Cárdenas Chala/Subdirector de Planeación
Revisó: Jesús Enrique Garnica/Asesor OJC

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 2106 del 2019 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	10 de mayo de 2023
2. NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	Sandra Ximena Cárdenas Cruz
3. BANCO DE PROYECTOS	No Aplica
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Administrativa y Financiera
5. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 1 de la Constitución Política, señala al tenor de los dispuesto: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

El artículo 2 de la Constitución Política, señala al tenor de los dispuesto: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

(...)

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

(...)

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

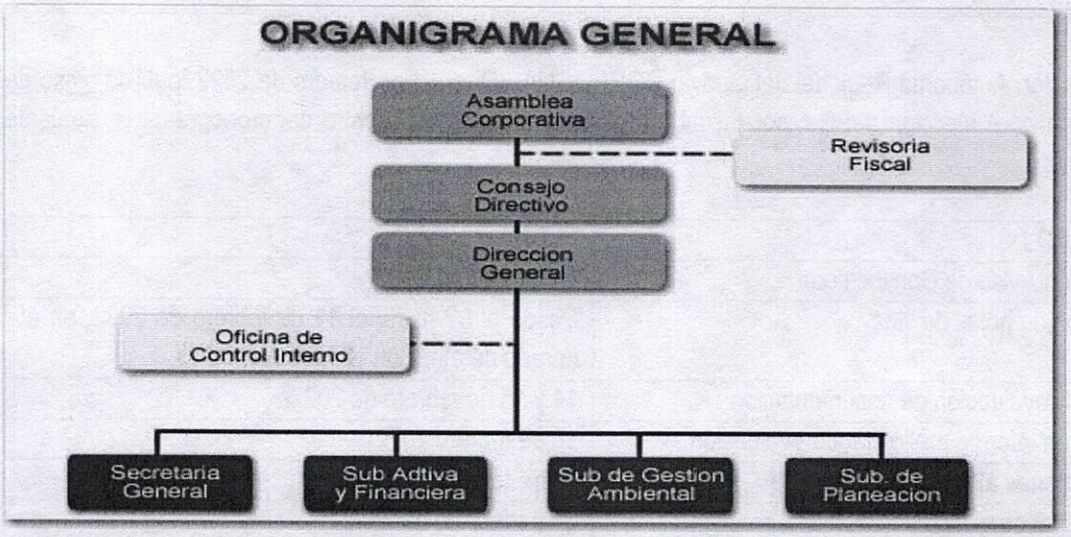
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

La Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, en el artículo 31, literal 16): "Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción"

La especial naturaleza jurídica de CORPOGUAVIO, tiene como característica principal la de insertar a estas instituciones en el entorno regional, lo que se refleja en la conformación y representación de los intereses regionales a través de los alcaldes y gobernadores, quienes integran el máximo órgano de dirección de la entidad: la Asamblea Corporativa.

Las Corporaciones tendrán como órganos principales de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el director general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 a 29 de la Ley 99 de 1993.



En desarrollo de la función establecida en el literal b) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con las leyes que regulan el control interno y las normas sobre auditoría fiscal, le compete a la Asamblea Corporativa designar el revisor fiscal. Para el desempeño de esta labor se tendrán en cuenta esencialmente las actividades que se indiquen estatutariamente, dentro del marco establecido en el Código de Comercio para esta clase de revisorías y su vinculación será mediante un contrato de prestación de servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 02 del 2021 "*por el cual se adoptan los* Estatutos *de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO*", que en su artículo 65 establece:

> *"La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, que podrá ser persona natural o jurídica y será designado por la Asamblea Corporativa para períodos de dos (2) años, contados a partir del primer (1) de marzo del año de elección".*
>
> *La remuneración del Revisor Fiscal en ningún caso podrá exceder de nueve (9) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de perfeccionarse el contrato.*

Si el Revisor Fiscal es persona natural, deberá ser Contador Público titulado e inscrito en la Junta Central de Contadores. Si fuese persona jurídica, estará obligada a designar para la revisoría, un contador público titulado e inscrito en la Junta Central de Contadores.

No podrán ser Revisores Fiscales quienes se encuentren dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Código de Comercio y en la normativa aplicable que regule la materia.

Su vinculación se hará mediante un contrato de prestación de servicios, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El contrato de prestación de servicios por medio del cual se vincule al Revisor Fiscal no podrá cederse.

La Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, el 01 de febrero de 2022, publicó aviso de convocatoria para elección del Revisor Fiscal, en el cual se establece dentro del cronograma la siguiente programación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Aviso de Convocatoria	01 febrero de 2022
Recepción de hojas de vida	Desde el 02 hasta el 11 de febrero de 2022, en el horario de atención al público
Revisión y evaluación de documentación	14 y 15 de febrero de 2022.
Publicación informe preliminar de evaluación	16 de febrero 2022
Observaciones al informe	17 de febrero de 2022
Informe final de evaluación	21 de febrero de 2022

Mediante Resolución 071 del 4 de febrero de 2022, se "reglamenta el proceso de designación de revisor fiscal y se designa la comisión de verificación de los requisitos";

Que, de acuerdo al informe final del proceso de elección, rendido por la Comisión de Verificación de fecha 21 de febrero de 2022, cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, las personas naturales MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ Y JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ y en consecuencia quedaron habilitadas para ser puestas a consideración de la Asamblea Corporativa de CORPOGUAVIO.

Que, en el transcurso de la reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa, celebrada el día 24 de febrero de 2022, la presidente de este órgano sometió a su consideración, el informe final de evaluación practicado a las propuestas presentadas, a efectos de que se procediera a efectuar la designación del Revisor Fiscal.

Que una vez sometidas a votación las dos propuestas habilitadas, de conformidad con el artículo 69 de los Estatutos Corporativos, se obtuvo la siguiente votación:

MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ: 8 votos
JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ: 1voto

Que la Asamblea Corporativa de conformidad con el resultado de la votación, acogió la postulación de MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 26.559.140 expedida en Rivera Huila, quien obtuvo ocho (8) votos; favoreciéndola con la designación como Revisor(a) Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, persona con la cual, en consecuencia, deberá formalizarse el correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Que mediante Acuerdo 001 del 24 de febrero de 2022 se designa al revisor fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO por un término de dos (2) años, contados a partir del primero (1°) de marzo de 2022, a la Doctora MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.559.140 expedida en Rivera Huila; y autoriza al director general, la suscripción del correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por un valor mensual que no supere los nueve (9) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 65 de los Estatutos Corporativos.

En la actualidad se encuentra en ejecución el contrato de prestación de servicios profesionales Nº 200-30.4-318 del 01 de julio de 2022, con un término de ejecución total de 11 meses y fecha de terminación el 30 de mayo de 2023, por lo cual se requiere contratar a la Doctora MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ, por el termino de nueve (9) meses más para completar el termino de dos (2) años por los cuales fue designada como revisora fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO

La presente contratación se encuentra contenida en el plan de adquisiciones de la vigencia 2022 y publicado en el SECOP.

5.1. Impacto Social Esperado:

La contratación del Revisor Fiscal permite a la Entidad, contar con herramientas de apoyo que le permitan identificar errores que puedan ser subsanados en forma oportuna de acuerdo a la actividad ambiental que ejerce CORPOGUAVIO

5.2. Beneficios Esperados del Contrato:

Función preventiva. La vigilancia que ejerce el Revisor Fiscal debe ser de carácter preventivo, sus informes oportunos, los administradores de la corporación están en la obligación de suministrarle la información por él solicitada y en caso de no recibirla en debida forma y en su oportunidad, o no obtenerla, deberá poner este hecho en conocimiento del ente de control, según el caso. Independencia de acción y criterios. El Revisor Fiscal debe cumplir con las responsabilidades que le asigna la Ley y su criterio debe ser personal, basado en las

normas legales, En todo caso su gestión debe ser libre e independiente no solo mental sino en cuanto a planeación y ejecución de su trabajo.

Para satisfacer esta necesidad se requiere un profesional en Contaduría Pública, quien deberá acreditar el siguiente perfil:

1) Educación: Ser contador público y acreditar tarjeta profesional
2) Formación: Titulo de formación avanzada en las modalidades de especialización.
3) Experiencia: Tres años de experiencia profesional, de los cuales por lo menos uno (1) como Revisor Fiscal.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente el objeto del contrato a celebrar será:

Prestación de servicios profesionales como revisor fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO de conformidad con el acuerdo 001 del 24 de febrero de 2022. En todo caso el objeto contractual se ejecutará de conformidad con la legislación estatuida en el Código de Comercio y demás normas Vigentes que forman parte integral del presente contrato

7. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

7.1. Objeto del contrato:

Prestación de servicios profesionales como revisor fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO.

7.2. Obligaciones del Contratista:

Las Funciones de la Revisora Fiscal, se encuentran dispuestas en el acuerdo 02 de 2021 "por el cual se adoptan los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO" Artículo 67°.

Artículo 67°. de las funciones del revisor fiscal. Lo cual dispone:

1. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo y a la ley.

2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea Corporativa, o al Consejo Directivo, o al director general, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus funciones.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea Corporativa o al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea Corporativa o el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En lo que no contemplen los presentes estatutos, el Revisor Fiscal actuará conforme a las prescripciones del Código de Comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ausencia temporal o definitiva del revisor fiscal se faculta al Consejo Directivo para designar temporalmente un revisor fiscal, mientras la Asamblea General elije al revisor fiscal.

PARÁGRAFO TERCERO: El director general en los casos de ausencia definitiva, deberá convocar en forma inmediata a la Asamblea General, para la elección del revisor fiscal por el tiempo faltante.

7.3. Plazo de ejecución del contrato: nueve (9) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución.

7.4. Lugar de ejecución del contrato: Sede administrativa de Corpoguavio y jurisdicción del Guavio.

7.5. Plazo de Liquidación del Contrato:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales NO será objeto de liquidación, a menos que su terminación sea anticipada o que existan saldos a favor de las partes. En estos eventos la liquidación será bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, articulo 60, ley 1150 de 2007 y decreto 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de su

terminación del contrato, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 CPACA.

Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

7.6. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:

La modalidad de la presenta contratación corresponde a la contratación directa para la contratación de servicios profesionales (**x**).

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) **que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual**

diferente a los referidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de insuficiencia de personal de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 del 2015.

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El contrato de prestación de servicios profesionales está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC
80111701 servicios de contratación de personal

9. Supervisión: Será designada por el director general, o por quien éste designe en los términos de la Resolución No.239 del 2022 y conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.
El seguimiento técnico, administrativo y jurídico del contrato será ejercido por CORPOGUAVIO a través del LEONEL ANTONIO CALDERON URREA, subdirector Administrativo y Financiero quien actuará como supervisor del contrato.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

10. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

Existe disponibilidad presupuestal No. **000366** Fecha de expedición del CDP: **12 de mayo de 2023**

Valor: **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($93.960.000) m/cte;**

10.1. Análisis del sector

Conforme lo dispone el art. 5 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 y 209 de la Constitución Política "De los fines del Estado" y "De la Función Administrativa del Estado" se optimizan los procesos y recursos con el fin de prestar un mejor servicio institucional que genere el menor índice de conflictividad; como quiera que el revisor fiscal es una persona libre e independiente que ejerce su labor bajo las condiciones que establece la ley, la cual debe ser ejercida por un profesional en contaduría pública con especialización y amplia experiencia en revisoría fiscal relacionada con el objeto del presente estudio

De conformidad con el objeto a contratar, el proceso se encuentra ubicado en el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes sino de servicios que se ofrecen para la satisfacción de necesidades.

En cuanto al aspecto regulatorio del contrato el objeto del servicio señalado no tiene ningún tipo de regulación particular que influya en el mercado de precios, medio ambiente o condiciones tributarias, entre otros, sin embargo, para su ejecución debe tenerse en cuenta lo regulado por el art. 8 y 80 de la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en la ley 99 de 1993, ley 80 de 1993. título VI artículo 65 Acuerdo de la asamblea corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Guavio Corpoguavio No 02 del 20 de diciembre de 2021.

10.2 Valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el acuerdo No 02 del 20 de diciembre de 2021 "por el cual se adoptan los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - Corpoguavio", título VI, artículo 65 revisor fiscal. La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, que podrá ser persona natural o jurídica y será designado por la Asamblea Corporativa para períodos de dos (2) años, contados a partir del primer (1) de marzo del año de elección. La remuneración del Revisor Fiscal en ningún caso podrá exceder de nueve (9) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de perfeccionarse el contrato; lo cual corresponde para la vigencia 2023 la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($10.440.000) m/cte**.

10.3 Presupuesto Oficial y forma de pago:

El valor de la presente contratación está previsto en los recursos asignados mediante acuerdo No. 23 del 30 de noviembre de 2021, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para la vigencia 2022.

El valor de la presente contratación es por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($93.960.000) m/cte;** los cuales estarán a cargo de la siguiente distribución presupuestal

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
PROGRAMA	Adquisición de Servicios		**PROYECTO**	Servicios jurídicos y contables.	
CÓDIGO CUENCA	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR RUBRO-FUENTE**	**USOS**	**VALOR USOS**
3700	1 - 2 2 2 8 3	125	$93.960.000	N/A	$93.960.000
VALOR TOTAL LETRAS:	**NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($93.960.000) m/cte.**			**VALOR TOTAL:**	**$93.960.000**

FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al Contratista mensualidades de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($10.440.000) m/cte.** Un primer pago por fracción de mes y los siguientes pagos por mes vencido una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; para lo cual se deberá presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera el informe para pagos SIGYCO, el soporte de pago a salud pensión y riesgos profesionales y el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

CAPÍTULO IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL PERFIL REQUERIDO:

La Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, publicó aviso de convocatoria para elección del Revisor Fiscal; mediante Resolución 071 del 4 de febrero de 2022, por la cual se "reglamenta el proceso de designación de revisor fiscal y se designa la comisión de verificación de los requisitos";

Que, de acuerdo al informe final del proceso de elección, rendido por la Comisión de Verificación de fecha 21 de febrero de 2022, cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, las personas naturales MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ Y JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ y en consecuencia quedaron habilitadas para ser puestas a consideración de la Asamblea Corporativa de CORPOGUAVIO.

Que, en el transcurso de la reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa, celebrada el día 24 de febrero de 2022, la presidente de este órgano sometió a su consideración, el informe final de evaluación practicado a las propuestas presentadas, a efectos de que se procediera a efectuar la designación del Revisor Fiscal.

Que una vez sometidas a votación las dos propuestas habilitadas, de conformidad con el artículo 69 de los Estatutos Corporativos, se obtuvo la siguiente votación:

MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ:	8 votos
JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ:	1voto

Que la Asamblea Corporativa de conformidad con el resultado de la votación, acogió la postulación de MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 26.559.140 expedida en Rivera Huila, quien obtuvo ocho (8) votos; favoreciéndola con la designación como Revisor(a) Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO, persona con la cual, en consecuencia, deberá formalizarse el correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Que mediante Acuerdo 001 del 24 de febrero de 2022 se designa al revisor fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO por un término de dos (2) años.

12. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA.

Previéndose cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de Corpoguavio una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

Al monto de esta garantía, se imputará el valor de la cláusula penal o multas a que haya lugar y se repondrá, si por estos motivos disminuyera o llegare a agotarse.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES***", publicado en el Portal Único de Contratación, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

14. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO:

1. Actualizar en el Sigep la hoja de vida, descargar el formato. El formato de hoja de vida lo puede descargar de http://portal.dafp.gov.co/portal/page/portal/home/formatos.
2. Soportes que acrediten la información académica consignada en la Hoja de Vida.
3. Soportes que acrediten la información de experiencia profesional consignada en la Hoja de Vida.
4. Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA
5. Certificado médico de ingreso (cuya vigencia máxima es por tres (3) años, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013).
6. Garantía (póliza) una vez se suscriba el contrato
7. Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (ley 2013 de 2019, ley 1437 de 2011 y 734 de 2002)
8. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
9. Diploma Profesional.
10. Actas de los grados.

11. Tarjeta profesional
12. Antecedentes disciplinarios, fiscales, policivos, RUIA, Medidas Correctivas, situación militar (si aplica) y profesionales según corresponda.
13. Fotocopia del registro tributario RUT teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley 2106 del 2019.
14. Afiliación a Seguridad Social Salud, Pensión y riesgos profesionales.

15. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual es el Municipio es Gachalá, Cundinamarca.

Con el presente Estudio Previo se da cumplimiento a la normatividad citada para que se proceda a la respectiva contratación.

Dado en Gachalá, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2023.

Aprobó.

LEONEL ANTONIO CALDERON URREA
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Sandra Ximena Cárdenas Cruz / Profesional de apoyo SAF

ANEXO 1.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. Nº 6 del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos.

TIPIFICACIÓN:

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) Riesgos Comerciales:

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelarán reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

b) Riesgos sociales y políticos:

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo CORPOGUAVIO, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Regulatorios:

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por la CORPORACION, ya que escapan al control del futuro Contratista.

d) Riesgos de la naturaleza:

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones. Este riesgo será asumido por el Contratista.

e) Riesgos tecnológicos.

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN:

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento CONPES 3714 de 2011 la entidad establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

FORMA DE MITIGARLO: Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOGUAVIO, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los ***contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:***

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del profesional a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del encargado del proceso.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico		Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales, todos los responsables del proceso que deben publicar en el SECOP.	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, o normatividad para la prevención del COVID -19 que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional o la implementación de la normatividad para la prevención del COVID-19, dada por el gobierno nacional y ministerio de salud a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CORPORACION	Revisar que el objeto a contratar corresponda a la necesidad de la Entidad	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	Revisión del Estudio Previo.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CORPORACION	Mediante Resolución se reglamenta el proceso de designación de revisor fiscal y se designa comisión de verificación de los requisitos.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Comisión de verificación	Acta de verificación de requisitos de los candidatos a la designación de revisor fiscal del CORPOGUAVIO.	Cada dos años, en Asamblea Corporativa.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y cumplimiento de las normas de bioseguridad para la prevención del COVID-19.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Secretaria General y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Cumplimiento de los protocolos y de las normas de bioseguridad de la entidad para la prevención del COVID-19.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Secretaria General	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato en la plataforma SECOP	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	CORPORACION	Revisión y aprobación oportuna a los informes del contrato publicados por parte del contratista en la plataforma SECOP	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	El supervisor verifica que se este dando cumplimiento a las obligaciones descritas en los estudios previos	Conforme a los plazos contractuales

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	CORPORACION	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista y CORPOGUAVIO	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
8	CORPORACION	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad en cuanto a los protocolos de Bioseguridad para la prevención del COVID-19	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista y CORPOGUAVIO	Permanente consulta y actualización normativa y los lineamientos expedidos por el gobierno nacional y el ministerio de salud para la prevención de la pandemia del COVID-19.	Permanente

Asamblea Corporativa

ACUERDO No. 001
(24 de febrero de 2022)

"POR EL CUAL SE DESIGNA EL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO - POR UN TERMINO DE DOS (2) AÑOS"

LA ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO -

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el literal b) del articulo 25 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 2 del articulo 13 de los Estatutos Corporativos, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el articulo 68 de los Estatutos Corporativos, el Director General de la Corporación el dia 01 de febrero de 2022, publicó en la página web www.corpoguavio.gov.co y en el periódico "El Nuevo Siglo" (edición 29.410), Aviso de Convocatoria para elección de Revisor Fiscal, con la estipulación de los requisitos mínimos que deberían tener en cuenta los interesados.

Que asi mismo, el Director General de la Corporación mediante Resolución N° 071 del 04 de febrero de 2022, reglamentó el proceso de elección de Revisor Fiscal y designó la Comisión de Verificación de los requisitos.

Que de acuerdo al informe final del proceso de elección, rendido por la Comisión de Verificación de fecha 21 de febrero de 2022, cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, las personas naturales MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ y JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ y en consecuencia quedaron habilitadas para ser puestas a consideración de la Asamblea Corporativa de CORPOGUAVIO.

Que en el transcurso de la reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa, celebrada el dia 24 de febrero de 2022, la Presidente de éste órgano sometió a su consideración, el informe final de evaluación practicado a las propuestas

CamScanner

presentadas, a efectos de que se procediera a efectuar la designación del Revisor Fiscal.

Que una vez sometidas a votación las dos propuestas habilitadas, de conformidad con el arículo 69 de los Estatutos Corporativos, se obtuvo la siguiente votación:

- MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ: 8 votos
- JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ: 1voto

Que la Asamblea Corporativa de conformidad con el resultado de la votación, acogió la postulación de MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 26.559.140 expedida en Rivera Huila, quien obtuvo ocho (8) votos; favoreciéndola con la designación como Revisor(a) Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, persona con la cual, en consecuencia, deberá formalizarse el correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Quien en merito de lo expuesto, la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - Corpoguavio -,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Revisora Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, por un periodo de dos (2) años contados a partir del primero (1°) de marzo de 2022, a la Doctor(a) MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 26.559.140 expedida en Rivera Huila, de conformidad con el articulo 65 de los Estatutos Corporativos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director General, la suscripción del correspondiente Contrato de Prestación de Servicos Profesionales con la Doctor(a) MARIA DOLORES BOHORQUEZ RUIZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 26.559.140 expedida en Rivera Huila, por un valor mensual que no supere los nueve (9) salarios minimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el articulo 65 de los Estatutos Corporativos.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Corporación www.corpoguavio.gov.co.

CamScanner

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Gachalá, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintidós. (2022).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN
Presidente Asamblea Corporativa

YESID YOVANNI ORTIZ RAMOS
Secretario Asamblea Corporativa

Proyectó: William Mike Uribe Solanoo/ Abogado SG.
Revisó y Aprobó: Yesid Yovanni Ortiz Ramos/Secretario General

CamScanner